



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira-Córdoba

Nº 17 Año 2025 Letra _____

Iniciador: _____

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

AUTORIZA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A ADQUIRIR

DE MANERA DIRECTA UNA MÁQUINA CHIPEADORA Y UNA PRENSA

HIDRÁULICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE

HIGIENE URBANA.

Iniciado el: 21/05/2025

H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 20/05/2025

Sesión Entrada Día: 21/05/2025

Acta Nº 09/2025

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda

SOBRE TABLAS

Aprobado Día: 21/05/2025

Acta Nº 09/2025

Resolución: ORDENANZA Nº 17/25



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

ORDENANZA N° 17/25

FUNDAMENTOS:

Que a los fines de la prestación de los servicios públicos de higiene urbana, la Municipalidad de Alcira tiene la necesidad de adquirir una máquina chipeadora y una prensa hidráulica y que, con ese motivo, la empresa PECAF S.A., CUIT N° 33-71755449-9, con domicilio legal en calle Guatemala N° 555, de la Ciudad de Río Tercero, ofreció en venta: 1) Una (1) Chipeadora Marca CLEVER, Modelo Ch 40 Au 2, Motor XINCHAY C498 BPG 60 Hp Diesel, alimentación hidráulica forzada, Sistema Anti Estrés Electrónico, Tráiler Reglamentario, hasta 230 mm de diámetro de Tronco, dos cuchillas en Acero Boheler Chip 8, Disco de Chipeo de 750 mm diámetro, equipo de diseño semi pesado 1200 Kg, Caja de Herramientas, instrumentos completos; y 2) Una (1) Enfardadora SMB 250 2, reforzada uso pesado, Cilindro 1200 mm vástago reforzado, 8 apoyos de teflón (único en Argentina), Central Hidráulica Insonora, Fardos de 900/600/600, puerta con cierre doble traba, expulsión automática, Sistema dual para carga de SCRAP, diseño patentado en argentina.

Que esa empresa ofrece la Chipeadora en la suma de Pesos Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Mil (\$ 37.400.000,00); y la Enfardadora en la suma de Pesos Veintiún Millones (\$ 21.000.000,00), IVA incluido; o sea, la suma total por las dos máquinas de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Mil (\$ 58.400.000,00), IVA incluido; en un (1) pago de contado, con entrega inmediata y puesta en destino, a contar de la fecha de concreción de la operación de compra, más capacitación para uso.

Que para constatar las características de la anterior oferta, se solicitó otra a la empresa GROSSVIAL, de Agustín Marcel GERBAUDO GROSSO, CUIT N° 20383372225, con domicilio en Avenida Circunvalación Agustín Tosco 4008 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, que ofreció en venta: 1) una Chipeadora



Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gov.ar (0358) 4969813

FG 250 S; Motor a explosión Diesel 55/60 Hp Aspirado; con apertura de entrada y capacidad 260 x 260 mm; un diámetro de chipeo de 250 mm; cajón alojamiento alimentador en 1/4" sae 1010; plato con 8 cuchillas; cuchillas de doble vida (reversibles) con tratamiento; alimentador con cuchillas con sistema auto regulable; sistema hidráulico incorporado; velocidad de alimentador regulable; contra cuchilla regulable y amplia boca de recepción de material; y 2) una Prensa Hidráulica: Dimensiones de enfardado: 1000 mm por 800 mm por 800 mm; Central hidráulica completa con motor 5.5hp (presión de trabajo 120 bar); Cilindro de prensado de 4" por 1200mm por 76,2 mm; Cilindro apertura de puerta de 2 ½ por 100mm por 38 mm; Cilindro expulsor de fardo de 2" por 1000 mm por 25,4 mm; Enfardadora "F.S.G 250" utilizada para la compactación de aluminio, carton, plástico y residuos, siendo los diámetros del fardo son de 1 mts de altura por 80 cm de ancho por 80.

Que esta empresa ofreció en definitiva la chipeadora por un precio de Pesos Cincuenta Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos (\$ 50.498.500,00), más IVA del 10,5%, y la Prensa Hidráulica por un precio de Veintiséis Millones Trescientos Dos Mil Trescientos Quince (\$ 26.302.315,00), más IVA del 10,5%, lo que totaliza la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 76.800.815,00), a pagar en tres (3) pagos iniciales iguales y consecutivos de Pesos Veintidós Millones Cien Mil (\$ 22.100.000,00), con vencimiento los días 10/05/2025; 15/05/2025 y 20/05/2025; y siete (7) pagos posteriores iguales, mensuales y consecutivos de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00), con vencimiento los días 10/06/2025; 10/07/2025; 10/08/2025; 10/09/2025; 10/10/2025; 10/11/2025 y 10/12/ 2025.

Que por lo anterior, la oferta de la empresa PECAF S.A. resulta la más razonable, en función de las características de las máquinas propuestas y de los precios de mercado; y puede ser abonada, en parte, mediante el aporte de Pesos Cuarenta y Dos Millones (\$ 42.000.000,00) que, con ese destino, fue otorgado por la Provincia de Córdoba en el marco del Fondo de Financiamiento Ambiental, de acuerdo con el Convenio que se eleva para su ratificación, y del Plan Provincial para la gestión integral de residuos al que adhiera esta Municipalidad mediante Ordenanza N°





Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

(0358) 4969813

23/2024; y, en parte, mediante el aporte que realice esta Administración de sus recursos propios; para lo cual la operación debe realizarse dentro de los sesenta (60) días de recibido la contribución económica provincial.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: RATIFÍCASE el Convenio N° 439 en el marco del Fondo de Financiamiento Ambiental (Decreto N° 462/2023 – Ley N° 10.896) celebrado el día 17 de octubre de 2024 por la Municipalidad de Alcira Gigena con los Ministerios de Gobierno y de Ambiente y Economía Circular de la Provincia de Córdoba que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza, a los fines de la adquisición de una máquina chipeadora y de una prensa hidráulica.

ARTICULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir, de manera directa y como excepción al régimen de contrataciones vigentes, a la empresa PECAF S.A., CUIT N° 33-71755449-9, con domicilio legal en calle Guatemala N° 555, de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba:

- 1) Una (1) Chipeadora Marca CLEVER, Modelo Ch 40 Au 2, Motor XINCHAY C498 BPG 60 Hp Diesel, alimentación hidráulica forzada, Sistema Anti Estrés Electrónico, Tráiler Reglamentario, hasta 230 mm de diámetro de Tronco, dos cuchillas en Acero Boheler Chip 8, Disco de Chipeo de 750 mm diámetro, equipo de diseño semi pesado 1200 Kg, Caja de Herramientas, instrumentos completos; y
- 2) Una (1) Enfardadora SMB 250 2, reforzada uso pesado, Cilindro 1200 mm vástago reforzado, 8 apoyos de teflón (único en Argentina), Central Hidráulica Insonora, Fardos de 900/600/600, puerta con cierre doble traba,





Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613

- 3) expulsión automática, Sistema dual para carga de SCRAP, diseño patentado en argentina.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar a la firma PECAF S.A., CUIT N° 33-71755449-9, el precio total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 58.400.000,00), IVA incluido; en un (1) pago de contado, con entrega inmediata y puesta en destino, a contar de la fecha de concreción de la operación de compra, más capacitación para uso, de acuerdo con los Presupuestos que, como Anexo II y III, forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de la adquisición de las máquinas descriptas en el Artículo 1º de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: PROCÉDASE al ingresar en el Inventario Municipal las máquinas descriptas en el Artículo 1º de esta Ordenanza.


ARTÍCULO 6º: IMPÚTENSE los gastos que demande el presente a la Partida 2.1.07.01 (Maquinaria y Equipo) del Presupuesto de Recursos y Gastos vigente.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A VEINTIUN DIAS DEL MES DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**


MACARENA A. CERIOLI
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)




MATIAS R. BULLO
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)

CONVENIO N° 439

CONVENIO FONDO DE FINANCIAMIENTO AMBIENTAL

DECRETO N° 462/2023 – LEY N° 10896

Entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por el Sr. **Ministro de Gobierno, Cr. Manuel Calvo**, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650 - Centro Cívico del Bicentenario “Brig. Gral. Juan Bautista Bustos”, y el Ministerio de Ambiente y Economía Circular, representado en este acto por la Sra. **Ministra de Ambiente y Economía Circular, Dra. María Victoria Flores**, con domicilio en Avenida Pablo Ricchieri N° 2187, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, ambos, en adelante, “la Provincia”; y por otra parte, la **Municipalidad de Alcira Gigena**, Departamento Rio Cuarto, representada en este acto por su Intendente, **Sra. Nanci Esther Foresto**, con domicilio en calle San Martín N° 600, en adelante “la Municipalidad”, se celebra el presente Convenio, en virtud de la solicitud formulada por “la Municipalidad” y en el marco del “FONDO DE FINANCIAMIENTO AMBIENTAL”, establecido mediante Decreto N° 462 de fecha 17 de abril de 2023, ratificado por Ley N° 10.896, y con arreglo a las cláusulas que siguen a continuación:

PRIMERA: Acreditadas las circunstancias que lo ameritan, la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad, previo trámite que resulte pertinente a tal efecto, fondos por un total de **Pesos Cuarenta y Dos Millones (\$ 42.000.000,00)**, bajo la modalidad y con los alcances previstos en el presente y en las normas cuya aplicación corresponda.

SEGUNDA: Los fondos recibidos por la Municipalidad deberán ser afectados a la adquisición de “**Chipeadora**” v “**Prensa**”, conforme se describe en la Declaración Jurada que se adjunta, la cual consta en las actuaciones que se tramitan bajo la órbita del Ministerio de Gobierno.

TERCERA: Las partes convienen que la suma referida en la cláusula primera, será transferida por el Ministerio de Gobierno, previa visación por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba del acto administrativo que la dispone.

ALALUF Alberto Mauricio
DIRECCIÓN GENERAL MINISTERIO DE GOBIERNO
e-Expediente CBA - 12/12/2024 11:58:38 ART



CONVENIO N° 439
FECHA: 17 OCT 2024

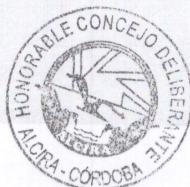
CUARTA: De verificarse la necesidad de modificar el objeto o el monto de este convenio, deberá instrumentarse una addenda explicitando las modificaciones realizadas y su justificación.

QUINTA: La Municipalidad deberá entregar al momento de recibir la transferencia de que se trate recibo acusando la recepción de la misma, a los fines de la rendición de los fondos en el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de toda otra documentación adicional que, con motivo de la verificación del cumplimiento de las metas del presente, sea requerida por el Ministerio de Gobierno.

SEXTA: La Municipalidad, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la percepción de los fondos, deberá presentar por ante su respectivo organismo de control local la documentación pertinente a los fines de la rendición de cuentas de la utilización de los fondos. Sin perjuicio de ello, la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno verificará el efectivo cumplimiento del objeto del convenio, pudiendo requerir ampliaciones, aclaratorias, informes complementarios y/o declaraciones juradas y -en caso de corresponder- instruirá las diligencias administrativas correspondientes.

SÉPTIMA: La Municipalidad se responsabiliza por el fiel cumplimiento de las normas nacionales, provinciales o municipales que rigen la materia objeto del presente convenio, liberando a la Provincia de cualquier responsabilidad que se le pueda atribuir al respecto.

OCTAVA: En caso de incumplimiento grave de las previsiones contenidas en el presente Convenio por parte de la Municipalidad, y previo emplazamiento por medio fehaciente efectuado por el Ministerio de Gobierno para que regularice su situación en el plazo y modalidades indicadas en dicho emplazamiento, quedará inhabilitada total o parcialmente para acceder a nuevos financiamientos del FONDO DE FINANCIAMIENTO AMBIENTAL. Asimismo, podrá el Ministerio de Gobierno resolver el Convenio y reclamar la devolución de los fondos por los mecanismos de ley y gestionar, en su caso, el recupero mediante el descuento de la masa de recursos que el Municipio deba percibir por Coparticipación, sin perjuicio de otras sanciones



CONVENIO N°

439

FECHA:

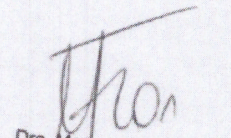
17 OCT 2024

previstas en la normativa vigente, en cuyo caso se dará noticia a los órganos de control pertinentes a los fines de su toma de razón.

NOVENA: A todos los efectos legales, las partes ratifican los domicilios *supra* consignados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales con causa en el presente, quedando sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Córdoba, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que por derecho pudiera corresponderles.

Previa lectura y ratificación, se da por finalizado el acto, suscribiéndose un (1) ejemplar, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de octubre de 2024.


NANCI ESTHER FORESTO
Intendente Municipal
Alcra (Cba.)


Dra. María Victoria Flores
Ministra de Ambiente y Economía Circular
Gobierno de la Provincia de Córdoba


Manuel Fernando Calvo
MINISTRO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE CÓRDOBA




CONVENIO N° **439**
FECHA: 17 OCT 2024

Proforma oficial

FACTURA PROFORMA

DOCUMENTO NO VALIDO COMO FACTURA (X)

	DATOS DEL CLIENTE	
	NOMBRE: MUNICIPALIDAD DE ALCIRA GIGENA DIRECCIÓN: SAN MARTIN 595 CIUDAD, CP: ALCIRA GIGENA PROVINCIA: CORDOBA CUIT: 30-58138865-5 POSICIÓN FISCAL : IVA EXENTO	
PECAF S.A GUATEMALA 555 RIO TERCERO (CP.5850) CORDOBA CUIT: 33-71755449-9 www.smboluciones.com smboluciones@gmail.com	Fecha de confección: lunes, mayo 12, 2025 N° de presupuesto: 202500001557	

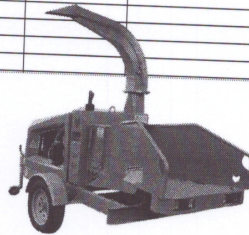
Validez de oferta 7 días

Precios expresados en PESOS

ARTICULO/CONCEPTO	Unidades, Cantidad	Precio	SUB TOTAL		TOTAL
			SubTotal	%DTO.	
CHIPEADORA CLEVER MOD CH 40 AU	2	\$ 37.400.000,00	\$ 37.400.000,00		\$ 37.400.000,00
MOTOR 60 HP DIESEL **					
ALIMENTACION HIDRAULICA FORZADA					
SISTEMA ANTI ESTRÉS ELCTRONICO					
TRAILER REGLAMENTARIO					
HASTA 230 MM DE DIAM DE TRONCO					
2 CUCHILLAS EN ACERO BOHELER CHIP 8					
DISCO DE CHIPEO DE 750 MM DIAM					
EQUIPO DE DISEÑO SEMI PESADO 1200 KG					
CAJA DE HERRAMIENTAS					
INSTRUMENTOS COMPLETOS					
** MOTOR XINCHAY C498 BPG					

IVA	10,50%	\$	37.400.000,00
TOTAL		\$	37.400.000,00

**DISEÑO
FABRICACIÓN
TECNOLOGIA
100% ARGENTINA**



PLAZO DE ENTREGA, INMEDIATA SALVO VENTA) días, a contar de la fecha de concreción de la operación de compra (recepción de Orden de Compra y acuerdo referido a forma de pago

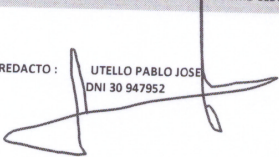
FORMA DE PAGO: CONTADO


LUGAR DE ENTREGA, PUESTO EN DESTINO , PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION DE OPERARIOS SIN COSTO

VALIDEZ DE OFERTA, de 7(SIETE) días, quedando luego sujeta a nuestra confirmación.

MONEDA: PESOS ARGENTINOS

GARANTIA DE FABRICACION, por el término de un (1) año, a contar de la fecha de entrega del implemento. La garantía comprende fallas, roturas o impedimentos de funcionamiento imputables a mano de obra o materiales. Se exceptúan de la garantía : sobrepresiones, aplicación inadecuada del implemento, falta de mantenimiento y lubricación, y siniestros. Las garantías se entienden en el domicilio de SMB CLEVER, en talleres Río Tercero, Prov. de Córdoba.

REDACTO : 
 UTELLO PABLO JOSE
 DNI 30 947952

 www.smboluciones.com

Guatemala 555 - Río Tercero
(03571)683055
 smboluciones@gmail.com

